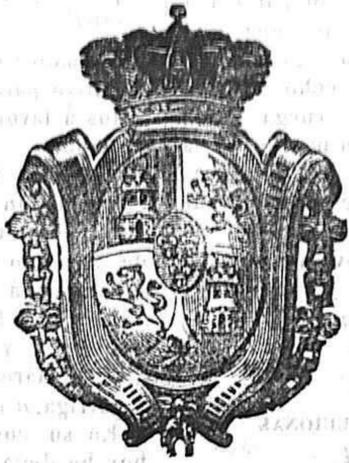


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anucios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 278

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

La Comisión provincial, en acuerdo de esta fecha, ha dispuesto celebrar el día 28 de los corrientes, á la hora de costumbre, la sesión ordinaria que tenía señalada para el 29.

Lo que se hace público en este Boletín oficial á los efectos legales procedentes.

Tarragona 19 de Enero de 1903.— Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 279

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Se llama la atención de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que ejerzan su profesión en esta provincia, la obligación en que están para adquirir la patente especial en el plazo fijado en el núm. 3 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, debiendo solicitar la obtención del documento que les autorice legalmente con la antelación prevenida para todos los industriales en el art. 115 del reglamento de industrial vigente, incurriendo en otro caso en la responsabilidad señalada en el art. 8 del referido Real decreto; advirtiéndoles que á todos aquellos que infringiesen los preceptos del referido Real decreto serán objeto de expediente de defraudación.

Tarragona 19 de Enero de 1903.— El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

A tenor de lo que dispone el artículo 40 en su caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del

Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el próximo reemplazo los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan personalmente ó por medio de personas que legalmente les representen en la Casa Consistorial el día 25 del actual y hora de las diez que tendrá lugar el acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía, en virtud de lo preveído en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Mozos que se citan

Pedro Borrás Queralt, hijo de Carlos y Tomasa; José Barbará Miró, de Pedro y María; José Casas Valls, de Francisco y María; Conrado Casas Bofarull, de Antonio y María; Marcelino Castells Vallés, de Antonio y María; Magín Civil Estruch, de Magín y Serafina; Juan Clofent Massoni, de Antonio y Rosa; Juan Buenaventura Lorenzo (Expósito), de padres incógnitos; Estanislao José Antonio (Expósito), de padres incógnitos; Juan Garriga Cosidó, de José y Concepción; Ramón Llop Vallés, de José y Carmen; Pedro Lladó Morató, de Francisco y María; Pedro Padrós Gras, de Juan y Dolores; José Roca Macip, de Agustín y Pilar, y Andrés Roig Riús, de Andrés y Teresa.

Valls 19 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Roca.

Núm. 281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el de 1883, por venir comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley, é ignorándose la residencia de los mismos y sus familias que hace muchos años se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente y en su defecto á sus padres, curadores, parientes ó personas de quien dependan, para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar á las nueve del día 25 de los corrientes, así como á la propia hora del día 7 de Febrero próximo, á fin de for-

mular las reclamaciones que estimen justas.

Félix López Calbo, hijo de Dionisio y Felisa; José Espinach Josefa, de José y Joaquina; Jaime Civit Torres, de Gaspar y Raimunda; Antoniò Pallan Casas, de Ramón y Teresa; Pablo Llobera, de padres incógnitos; Juan Vernet Roselló, de Juan y Antonia; José Rosell Folch, de José y Concepción; Jaime Martí Palau, de Jaime y Josefa; José Manresa Porta, de Ramón y María; José Moncusi Ferré, de Ramón y Teresa; Matías Vilá Ximenes, de Tomás y Agustina; Manuel Miró Pijuan, de Mariano y Manuela; Pedro Cortés Cortés, de Jaime y Francisca; José Mercader Badía, de Miguel y Dolores, y Pablo Boada Francesch, de Lucas y Mariana.

Montblanch 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 282

Ignorándose el actual paradero de Damián Vives Montalá, hijo de Esteban y Antonia, natural del Barrio de Prenafeta, agregado á esta villa, nacido en 30 de Abril de 1883, que se halla incluído con el núm. 77 en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita por medio del presente y en su defecto á sus padres, curadores, parientes ó personas de quien dependa, cuya residencia también se desconoce, para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar á las nueve del día 25 de los corrientes, así como á la propia hora del día 7 del próximo Febrero, á fin de formular las reclamaciones que estimen justas; publicándose el presente edicto en sustitución de la citación personal que previene el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento.

Montblanch 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Fernando Chaparro.

Núm. 283

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Ignorándose el paradero del mozo Carlos Jené y Ferraté, natural de este término, nacido en 30 de Julio de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial perso-

nalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Arbós 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Agustín Ascarrá.

Núm. 284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Ignorándose el paradero del mozo José Anguera García, natural de este término, nacido en 29 de Marzo de 1883 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes y hora de las diez de su mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Nulles 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Ignorándose el paradero de los mozos José Giner y Orero, natural de este término, nacido en 21 de Octubre de 1883 y Manuel Mayo Pescador, nacido en 23 de Diciembre de 1883, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se

inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ascó 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Zamarro del Amo, natural de este término, nacido en 25 de Septiembre de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 25 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vilaseca 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 287

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año, conforme al número 5, art. 40 de la ley, los mozos de ignorado paradero Manuel Serra Domenech, hijo de Francisco y Joaquina; José Fusté Marco, hijo de Gabriel y María; Manuel Sancho Gomez, hijo de Juan y Rosa; Domingo Expósito, de padres desconocidos; José Raga Viscarro, de Joaquín y María; Francisco Mas Gamir, de Pedro y Teresa; Agustín Balagué Borja, de Bautista y Juana; Joaquín Forcadell Martí, de Juan y Teresa; Eusebio Torné Tallada, hijo de Jorge y Dolores; Juan Bautista Forcadell Forcadell, de Agustín y Raimunda; Miguel Janini Traval, de Joaquín y María; José Balagué Borja, de Antonio y María; Modesto Expósito, de padres desconocidos; Fernando Verdiell Favaró, de Carlos y Teresa; Juan Bautista Prats Castell, de Jaime y María; Vicente Canalda Serra, de Sebastián y Teresa, y Francisco Rodríguez Valls, de Salvador y Josefa; se cita á dichos interesados para que comparezcan ante dicha Alcaldía hasta el día 7 de Febrero próximo por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer según se indica les parará el perjuicio á que haya lugar.

Uldecona 19 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Pedro M. Ferré.

Núm. 288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento han sido continuados en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos de ignorado paradero Juan García Miravalls, hijo de Francisco y de Francisca; Juan Gala Bosch, hijo de José y de Rosa; Antolín Escudero Batiste, hijo de Mariano y de Providencia, y José Bayarri Aixendri, hijo de Antonio y de Francisca; en su virtud se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación del mencionado alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de

esta ciudad á las once horas del día 25 de los corrientes por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer á dicho acto por sí ó por persona que les represente, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes se sirvan manifestar á esta Alcaldía si alguno de los referidos mozos se halla incluido en sus respectivos alistamientos, para en su vista poder acordar su exclusión en el de esta ciudad.

Roquetas 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 289

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Ignorándose por más de diez años el paradero de los mozos que á continuación se detallan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Botarell 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Mestre.

Relación de los mozos que se citan

Francisco Espasa Viñas, hijo de Francisco y Rosa, nació el día 29 de Julio de 1883.

Juan Jasans Borrás, hijo de José y Teresa, nació el día 4 de Agosto de 1883.

Núm. 290

Don Serafin Cubells Solé, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que entre diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta á venta libre de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, bajo el tipo de 376'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no tuviera efecto por falta de postores, tendrá lugar la segunda subasta á los diez días hábiles, á contar desde la celebración de la primera, en el mismo sitio y horas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe total de las especies.

Mora la Nueva 19 de Enero de 1903.—Serafin Cubells.

Núm. 291

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de carnes, cuyo sueldo anual es el de 200 pesetas, se hace público para que puedan solicitarla en el plazo de quince días, á contar desde el que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los que reúnan las condiciones necesarias.

Constantí 17 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 292

EDICTO

Repartos para cubrir atenciones municipales.—Año de 1901 y atrasos.

Don Justo Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1901 y anteriores instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Salaet Montagut, á quien le fué embargada

Una heredad situada en este término municipal y partida «Coll de Som», de 2 hectáreas 40 áreas, de algarrobos y garriga, capitalizada en 720 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costas.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimientos con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Benifallet 19 de Enero de 1903.—Justo Celma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 293

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado de primera instancia promovido por D.ª Eloisa (conocida por Luisa) Serra Fluxench, vecina de la presente, contra D. Federico Guillermo Muller Cardevar, del comercio y propietario, de ignorado paradero, por esta razón, en quince del actual se procedió, sin el previo requerimiento de pago, al embargo decretado por auto de trece del mismo mes, de cinco solares, sitios en esta ciudad, especialmente hipotecados en la Escritura de préstamo de cinco mil pesetas, autorizada por el Notario de ésta D. Simón Gramunt en ocho de Agosto de mil novecientos uno, con el fin de garantizar la suma de trescientas pesetas, intereses de la misma á razón del cinco por ciento anual, á contar desde el día del requerimiento y costas.

Y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, se expide la presente por la que se requiere al nombrado D. Federico Guillermo Muller Cardevar, cuyo paradero se ignora, al pago de la expresada suma de trescientas pesetas, intereses de la misma á razón del cinco por ciento anual, á contar desde el día del requerimiento y costas, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 294

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en diligencias de cumplimiento de una carta orden recibida de la Superioridad la Audiencia provincial de Tarragona, se cita á José Poca Miró (a) Ros, vecino ó residente que fué de esta ciudad y de Tarragona, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa sobre hurto de una escopeta y varias gallinas de una casa de campo del término de Riudoms, á fin de que á las diez del día cuatro de Febrero próximo, comparezca ante la Sección primera de dicha Audiencia, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiera lugar.

Reus diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 295

Don José Santacana, y Borrell, Secretario del Juzgado municipal de Arbós,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Jaime Marqués Ferrant, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra D. Celestino Carbonell y Rafols, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, declarado en rebeldía, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa de Arbós á los cinco de Enero de mil novecientos tres.—Ante D. Andrés Font y Suriol, Juez municipal de la presente villa, y vistos los autos de juicio verbal instado por D. Jaime Marqués y Ferrant, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, labrador, contra D. Celestino Carbonell y Rafols, vecino de la presente villa, mayor de edad, soltero y del comercio, en reclamación de la cantidad de ciento veinte y ocho pesetas doce céntimos, seguido en rebeldía del demandado; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallos: Que debo condenar como condeno á D. Celestino Carbonell y Rafols á que pague al actor la cantidad de ciento veinte y ocho pesetas doce céntimos, importe de seis cargas y ocho cuarternes de vino compradas por aquél á éste, al precio de veinte pesetas cincuenta céntimos la carga, imponiendo al propio demandado D. Celestino Carbonell y Rafols las costas de este juicio por su notoria mala fé.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado deberá notificarse en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Font.

Publicación.—La sentencia que precede, en el día de su fecha, fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en este Juzgado; de que certifico.—José Santacana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo setecientos sesenta y nueve, expido el presente testimonio para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para notificación al demandado, en Arbós á los diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—El Secretario, José Santacana.—V.º B.º—El Juez municipal, Andrés Font.

Fueron excluidos temporalmente como inútiles, según el caso 1.º del art. 83: Francisco Juapere, Damiani, núm. 6 de Espuga, y Ramón Miró Salla, núm. 1 de Pasanant.

Y como cortos por el caso 2.º del mismo art. 83: Juan Miquel Roig, núm. 25 de Espuga, é Isidro Querol Farré, núm. 3 de Pasanant, haciéndose constar con respecto al primero que la Comisión, separándose del dictamen de los talladores que le han medido, dándole la talla de 1'495 metros, dispuso fuera segunda vez tallado como autoriza la Real orden de 15 de Noviembre de 1899, habiendo alcanzado en esta segunda operación la estatura de 1'507 metros.

Pasarón á la observación en concepto de útiles condicionales:

- Guillermo Vilá Civil..... núm. 4 de Espuga.
- Ramón Canela Brufau..... 1 de Santa Perpetua.
- y Salvador Prats Cristiá..... 3 de Id.

Fueron declarados soldados:

- Juan Fabregat Vives..... núm. 9 de Espuga.
- Ramón Farrán Farrán..... 6 de Pasanant.
- José Giné Civil..... 9 de Id.
- Pedro Mariné Casals..... 7 de Prades.
- y Antonio Roig Elórt..... 1 de Rocafort.

Y como cortos:

- José Rossell Torrell..... núm. 20 de Espuga.
- Ramón Ollé Escoté..... 2 de Rojals.
- y Pedro Fort Odeña..... 5 de Id.

Pasó á la observación en concepto de útil condicional: José Alemany Masip, número 2 de Santa Perpetua.

Subsistiendo en este día las mismas circunstancias que justificaron el año anterior, se ratificaron las excepciones de

- Miguel Folch Rosell..... núm. 1 de Espuga.
- Abdón Giné Nadal..... 6 de Id.
- Juan Rosell Estadella..... 10 de Id.
- José Floxa Torres..... 11 de Id.
- Isidro Roig Cogul..... 12 de Id.
- Abdón Moles Amigó..... 13 de Id.
- Juan Saumell Bosch..... 14 de Id.
- Francisco Domenech Prim..... 21 de Id.
- José Estadella Carrasó..... 34 de Id.
- Juan Huguet Boqué..... 39 de Id.
- Delfín Pons Viñes..... 1 de Pasanant.
- José Roselló Roset..... 4 de Id.
- José Cornet Saltó..... 5 de Id.
- Ramón Inglés Moncosí..... 4 de Pílas.
- Salvador Poblet Vallés..... 4 de Píras.
- Carlos Civit Giró..... 5 de Id.
- José Cantó Bonastre..... 7 de Id.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DEL VIERNES 11 DE ABRIL DE 1902

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Con asistencia de los Sres. Pérera, Pellejá, Boronat, Aguirre, Eguía, Martínez, Suriá y Cuchí, fué abierto el juicio de exenciones señalado para este día á las doce en punto, una vez terminadas las operaciones previas de alegación, tallas y reconocimiento, comenzando á las nueve, ofreciendo todo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1902

Excluidos totalmente con arreglo al art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento: Antonio Nadal Valls, núm. 3 de Vimbodí. Inútil así conceptuado según el caso 1.º: Salvador Capdevila Sabaté, Pablo Rafás Mercadé, números 4 y 27 de Montblanch, y Juan Andreu Solé, núm. 10 de Vilavertr, por no haber alcanzado la estatura mínima que exige el caso 3.º

Buenaventura Bilarit Folch, núm. 2 de Montblanch, comprendido en el caso 5.º como novicio.

Y Pedro Sanahuja Vallverdú, núm. 43 de Montblanch, con arreglo al caso 4.º como religioso profeso.

Excluidos temporalmente con arreglo al art. 83:

Antonio Dentú Mur, núm. 13 de Vimbodí, inútil según el caso 1.º
Antonio Barbenys Sagalá, núm. 1 de Sarreal, y Mariano Travé Sans, núm. 1 de Solivella, por cortos, con arreglo al caso 2.º

Pendientes de observación como útiles condicionales: Ramón Figueras Miró, Antonio Amenós Berrán, números 20 y 24 de Montblanch, y Sebastián Buit Saperas, núm. 1 de Vallerara.

Fueron declarados soldados:

Francisco Amill Marsal, Luls Abella Sanahuja, Antonio Foguet Caixa, números 1, 8 y 40 de Montblanch, é Isidro Forns Vidal, núm. 16 de Sarreal, por haber resultado útiles en los reconocimientos facultativos de que han sido objeto.

Magín Oliveres Clouent, núm. 46 de Montblanch, por haber alcanzado la talla legal.

Y Agustín Bargañó Miró, núm. 6 de Vimbodí, hasta que justifique la existencia de su hermano en filas.

Fueron exceptuados del servicio activo por haber justificado hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley y casos que para cada uno se anotán:

- Enrique Torres Dalmau..... núm. 15 de Montblanch. caso 1.º
- José Miguel Plana..... 14 de Sarreal. id. 1.º
- Antonio Travé Pijuan..... 4 de Solivella. id. 2.º
- Andrés Castro Domingo..... 10 de Id. id. 2.º

Francisco Llobregat Gual..... núm. 6 de Prades.
 Francisco Rovira Gual..... núm. 1 de Querol.
 Juan Buda Soler..... 3 de Id.
 Juan Aubá Travé..... 7 de Id.
 José Batet Bargalló..... 8 de Id.
 Antonio Mercader Ramón..... 14 de Id.
 Juan Roig Belio..... 3 de Rocafort.
 y Magin Vallés Domingo..... 6 de Santa Perpetua.

Vienen declarados soldados en primera instancia y sin reclamación: Pedro, Saló Anguera, núm. 28 de Esplugu, y Esteban Aubá Domingo, núm. 6 de Querol.

El núm. 3 de Rojals, José Masdeu Vallverdú, quedó pendiente hasta el 5 de Mayo próximo en que deberá presentar nueva partida de nacimiento de su hermano Salvador.

Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión

Resultaron otra vez inútiles: Esteban Vilá Civil, núm. 26 de Esplugu; José Olivé Casellas, núm. 7 de Prades, y Alberto Sales Ferrán, núm. 8 de Esplugu.

También resultó corto Francisco Bonastre Obradó, núm. 2 de Pira. Atendidas las nuevas pruebas practicadas, se ratificaron las excepciones de

Francisco Rosell Fons..... núm. 10 de Esplugu.
 Miguel Roig Capdevila..... 14 de Id.
 Abdón Vidal Paig..... 13 de Id.
 Francisco Rosell Fernández..... 14 de Id.
 Francisco Briantó Amadó..... 5 de Pasanaul.
 José Boria Briantó..... 1 de Pilas.
 Francisco Talavera Huguet..... 3 de Id.
 Luis Amors Amill..... 8 de Pira.
 Angel Camí Baisells..... 10 de Id.
 Ramón Carreras Domingo..... 7 de Esplugu.
 y José Marimón Ferré..... 2 de Pasanaul, por haber sido conceptuados diles para el servicio.

José Bon Anquisi, núm. 1 de Esplugu, por hallarse sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa, y en vista de lo que dispone el art. 17 de la ley.

José Civil Gili, núm. 3 de Esplugu, por haber alcanzado la talla legal.
 Francisco Coll Roig, núm. 16 de Esplugu, y José Andreu Serra, núm. 5 de Rojals, por haber resultado sus padres aptos para el trabajo, y Bienaventura Salvadó Triguell, núm. 7 de Prades, por haber alcanzado la talla legal.

También fué declarado soldado, pero hasta tanto que justifique la existencia de su hermano en el Ejército: Antolino Soler Sans, núm. 5 de Querol.

Vistos sus respectivos expedientes, y considerando que aparecen justificadas cuantas circunstancias han alegado, fueron exceptuados del servicio activo y clasificados como soldados condicionales para los efectos previstos en el art. 87 de la ley:

Carlos Roig Targa..... núm. 9 de Esplugu. caso 1.º
 José Pere Amigó..... 11 de Id. id. 1.º
 Miguel Rosell Gaya..... 24 de Id. id. 1.º
 José Sans Marimón..... 5 de Pasanaul. id. 1.º

OTZIMAVYACER 30 ANZHE NOIPAKO

José Serra Muntané..... núm. 12 de Prades. caso 2.º
 Antonio Castelló Escotano..... 2 de Rocafort. id. 2.º
 Juan Vilá Elias..... 3 de Id. id. 1.º
 Antonio Llori Pamiés..... 2 de Rojals. id. 1.º
 Ramón Pamiés Ollé..... 3 de Id. id. 1.º
 José Pamiés Pallás..... 4 de Id. id. 9.º
 y José Olivé Dulcet..... 7 de Id. id. 2.º

Quedaron pendientes hasta el día 5 de Mayo próximo:

Salvador Gassch Santellu, núm. 26 de Esplugu para presentarse á ser reconocido.
 Salvador Vallverdú Nogués, núm. 2 de Rojals, para presentar nueva partida de matrimonio de su hermano.

Eugenio Caballé Vendrell, núm. 6 de Rojals, para presentar certificado de la riqueza amillarada que figure á nombre del primer marido de Teresa Vendrell; otro en que aparezca la del hijo mayor casado, y otra en que se haga constar si la madre es usufructuaria y viven todos juntos.

Declarados pendientes de observación los padres de Ignacio Fabregat, núm. 23 de Esplugu, y de Carlos Amill, núm. 2, se suspendió el fallo de sus excepciones hasta que termine aquella, á cual electo serán llamados en su oportunidad.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos: Antonio Casanovas Termans, núm. 29 de Esplugu, Antonio Solé Foguet y Antonio Boldú Arques, números 2 y 4 de Valllogona.

Reemplazo de 1901.—1.ª Revisión

Fueron de nuevo excluidos temporalmente por inútiles:

Domingo Alabart Olivé..... núm. 6 de Prades.
 Isidro Cos Ferré..... 1 de Querol.
 José Rovira Perera..... 6 de Id.
 José Guadres Gabestany..... 8 de Rocafort.
 Magin Florensa Penas..... 2 de Santa Perpetua.
 José Briculé Valdósera..... 6 de Id.
 Angel Poch Piñol..... 2 de Senant.
 José Vallverdú Domingo..... 3 de Id.
 y José Corbella Queraltó..... 2 de Valllogona.

Viene declarado soldado por el Ayuntamiento de Esplugu en fallo ejecutorio Tomás Civil Veciana, núm. 25.

Los Comisionados todos presentes se han enterado de las resoluciones dictadas, y el Sr. Vicepresidente ha dirigido á los interesados la advertencia de que se hace mérito en el art. 124 de la ley.

Con lo cual, extendida, aprobada y suscrita la presente, se ha levantado la sesión á las trece y treinta y cinco.

El Secretario, Tomás Larráz.

OTZIMAVYACER 30 ANZHE NOIPAKO